



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Marzo siete (7) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Restitución de Inmueble Arrendado de ELIZABETH PIÑEROS MURCIA contra ARLENY FUNQUE HEREDIA. Radicación 2022-00831.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda Restitución de Inmueble Arrendado de ELIZABETH PIÑEROS MURCIA contra ARLENY FUNQUE HEREDIA., se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Deberá aclarar cuál es la dirección exacta del bien inmueble arrendado que se pretende restituir, toda vez, en el contrato se indica Calle 19 No. 37-65 y en la demanda y el certificado de tradición y el certificado mercantil la Calle 19 sur No. 37-65.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de ELIZABETH PIÑEROS MURCIA contra ARLENY FUNQUE HEREDIA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. SOROLIZANA GUZMAN CABRERA, para actuar como apoderada judicial de la demandante.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza